



**RESOLUCION No.034**  
(9 de agosto 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA

**LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ,**  
en uso de las facultades que le confiere el Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con la Ley 115 de 1994 y Decreto reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015, Ley 715 de 2001, P.E.I y demás normas vigentes y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud por escrito y radicada en la oficina de Ventanilla Única mediante radicado No.639 de fecha 08 de agosto de 2023, la señora ADRIANA CRISTINA MATEUS MATEUS con cédula de ciudadanía 65.738.584 solicita formalmente a la institución la expedición del duplicado del diploma. Motivo pérdida del Diploma que le otorgó el Título de BACHILLER ACADEMICO, de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL de Ibagué-Tolima, de fecha 26 de noviembre de 1988 y firmado por la rectora Carmen Elisa Manrique Bocanegra, D.I. 28.534.787 de Ibagué.

Que, la señora ADRIANA CRISTINA MATEUS MATEUS anexa como soporte los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Que, revisados los libros que reposan en la oficina de Secretaría Académica de la Institución Educativa Liceo Nacional, donde se puede constatar y dar fe de la información registrada allí, la respectiva información fue consignada en el Libro de Acta General de Graduación No.001 donde aparece relacionada la estudiante en mención, en el Acta No.03, Folio No.09, de fecha 26 de noviembre de 1988.

Que, mediante el Decreto 921 de 1994 en su Artículo 3º emanado por la Presidencia de la República de Colombia, faculta a las Instituciones educativas para expedir el Duplicado de un Diploma. Razón por la cual, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la expedición del DUPLICADO del Diploma de Bachiller Académico con el nombre ADRIANA CRISTINA MATEUS MATEUS con cédula de ciudadanía 65.738.584 expedida en Ibagué-Tolima.

**ARTICULO SEGUNDO:** El nuevo Diploma llevará en la parte superior izquierda la palabra DUPLICADO y fecha de expedición.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Original firmado  
**ESP. INES HERRERA VIZCAYA**  
Rectora

Proyecto: Olga Lucia Puentes B., Auxiliar administrativa -05